



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 31 de octubre de 2013

Hora: 20,00

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Para proceder a la celebración de la sesión ordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Fernández Bielsa, los Concejales:

- DÑA. MARÍA LUISA MARTINEZ MORA
- DÑA. JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- D. ÁNGEL MARTÍNEZ BORJA
- D. JOSÉ RAMÓN BOSCA PALOMAR
- DÑA. CARMEN LAPEÑA BUENO
- D. ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- D. JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- DÑA. FRANCISCA GIMÉNEZ HIDALGO
- D. PEDRO RAMÓN LÓPEZ MÁRMOL
- D. ANTONIO ARENAS ALMENAR
- Dña. MARÍA PILAR LIGIA RODRIGO CARRERAS
- D. MANUEL CORREDERA SANCHIS
- DÑA. GLORIA ALONSO PALOMARES
- D. JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ
- DÑA. JOSEFINA SAIZ GÓMEZ
- D. JULIO LUIS BALBASTRE ARANDA
- D. SALVADOR GARCÍA DE LA MOTA

El Sr. Hernández Falcón se incorpora durante el debate del punto quinto del orden del día.

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación. Asiste la Interventora, Dña. Herminia Llop Gil.



Antes del inicio de la sesión el Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género habidas durante este mes.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO LOS DÍAS 26 DE SEPTIEMBRE Y 9 DE OCTUBRE DE 2013.

De conformidad a lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 26 de septiembre y 9 de octubre de 2013, que han sido remitidas a los Portavoces o representantes de los grupos políticos, conforme previene el artículo 80.2 del citado texto legal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda aprobar los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 26 de septiembre y 9 de octubre de 2013.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES EN LA DESIGNACIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR Y EN LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.-

Se da cuenta de las modificaciones en la designación del portavoz del grupo popular, sustituyendo D. Jaime Lopez Bronchud a Dña. María Pilar Ligia Rodrigo Carreras, y en la composición de comisiones informativas.

La Corporación quedó enterada.

3.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO 2858/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE MODIFICACIONES EN LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto 2858/2013, de 27 de septiembre de modificaciones en la delegación de atribuciones de la Alcaldía, que se transcribe a continuación :

“(sobre modificación de delegación de atribuciones
de la Alcaldía en concejales)

Visto el decreto 2071 de 30 de julio de 2012, sobre delegaciones de atribuciones de la Alcaldía en concejales.



Considerando que resulta conveniente a los intereses municipales modificar algunas de las delegaciones conferidas.

Visto el art. 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, excepto las que se mencionan en el mismo precepto.

Visto el art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones que para cometidos específicos pueda efectuar a favor de cualquier otro concejal.

RESUELVO:

1. Modificar las delegaciones especiales de servicio conferidas por esta alcaldía, en las materias que se indican a continuación:
 - Contratación: D. Antonio Arenas Almenar sustituye como concejal delegado a D^a, M^a. Luisa Martínez Mora.
 - Promoción Económica; Empleo; Comercio: D^a. M^a. Luisa Martínez Mora sustituye como concejal delegada a D. Ángel Martínez Borja.
 - Servicios Municipales: D. Ángel Martínez Borja sustituye como concejal delegado a D. Antonio Arenas Almenar.
 - Las atribuciones sobre el punto de información y atención al ciudadano se incluyen en la delegación de Modernización e Innovación, en lugar de la delegación de Servicios Municipales.

Consecuentemente, las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía vigentes son las siguientes:

- D^a. M^a. Luisa Martínez Mora: Presidencia, Economía y Hacienda; Seguridad Ciudadana; Medio Ambiente; Promoción Económica; Empleo; Comercio.
- D^a. Josefa Luján Martínez: Cultura; Educación; Personas Mayores.
- D. Ángel Martínez Borja: Servicios Municipales; Industria; Consumo.
- D. José Ramón Boscá Palomar: Deportes; Solidaridad, Cooperación Internacional e integración.
- D^a. Carmen Lapeña Bueno: Políticas de Igualdad; Mujer.
- D. Alfredo Catalá Martínez: Disciplina Urbanística y Accesibilidad; Patrimonio; Recursos Humanos; Bienestar Social.
- D. José Francisco Herrero: Obras Municipales; Fiestas; Participación Ciudadana.



- D^a. Francisca Giménez Hidalgo: Sanidad y Salud Pública; Infancia.
 - D. Pedro López Marmol: Tráfico; Protección Civil; Mantenimiento.
 - D. Antonio Arenas Almenar: Juventud; Biblioteca; Modernización e Innovación; Subvenciones; Contratación.
2. Las delegaciones a que se refiere el apartado anterior comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de dictar actos administrativos.
 3. Las modificaciones de delegaciones comprendidas en el presente decreto tendrán efectos desde el día de la fecha, y en todo caso se entenderán aceptadas si los designados no manifiestan lo contrario de forma expresa en el plazo de tres días.
 4. Notificar el presente decreto a los designados y publicarlo en el BOP y en el Tablón de Edictos.
 5. Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la primera sesión que celebre

4.- CONOCIMIENTO DE LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta de los reparos de Intervención correspondientes al ejercicio 2012, conforme al informe de Intervención 1054/2013, de fecha 11 de septiembre de 2013, que literalmente dice:

"Vista la base 40.9 de las de Ejecución del Presupuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 218 del TRLHL, se da cuenta al Pleno de los reparos efectuados en el ejercicio 2012, por los que se emite disconformidad en unos casos por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente y en otros por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

1).- Respecto a la empresa COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A.:

- *Informes 98/2012 y 178/2012, en relación con la factura número 024-12001, en concepto de servicios de recaudación del mes de diciembre de 2011, por importe de 51.780,40 €, y factura número 024-10110, en concepto de costas por servicios de correos cargados al ayuntamiento entre agosto y noviembre de 2010, por importe de -590,48 €.*



- *Informes 138/2012 y 181/2012, en relación con la factura número 024-12002, en concepto de servicios de recaudación del mes de enero de 2012, por importe de 45.804,91 €.*
- *Informe 258/2012 en relación con la factura número 024-120003, en concepto de servicios de recaudación del mes de febrero de 2012, por importe de 37.767,44 €.*
- *Informe 398/2012 en relación con la factura número 024-120004, en concepto de servicios de recaudación del mes de marzo de 2012, por importe de 42.615,59 €.*

2).- Respecto a la empresa MINUSVAL-EIL, S.L.:

- *Informes 112/2012 y 179/2012, en relación con la factura número A 120003, en concepto de prestación del servicio de limpieza de varias dependencias del mes de enero de 2012, por importe de 25.696,22 €.*
- *Informe 255/2012, en relación con la factura número A 120134, en concepto de prestación del servicio de limpieza de varias dependencias del mes de febrero de 2012, por importe de 25.696,22 €.*
- *Informe 403/2012, en relación con la factura número A 120265, en concepto de prestación del servicio de limpieza de varias dependencias del mes de marzo de 2012, por importe de 25.696,22 €.*
- *Informe 423/2012, en relación con la factura número A 120406, en concepto de prestación del servicio de limpieza de varias dependencias del mes de abril de 2012, por importe de 25.696,22 €.*
- *Informe 418/2012, en relación con la factura número A 120265, en concepto de prestación del servicio de limpieza de varias dependencias del mes de mayo de 2012, por importe de 25.696,22 €.*
- *Informe 924/2012, en relación con la factura número A 120815, en concepto de prestación del servicio de limpieza de varias dependencias del mes de julio de 2012, por importe de 25.696,22 €.*
- *Informe 915/2012, en relación con la factura n A 120813 en concepto de servicio de limpieza de limpieza del pabellón cubierto La Canaleta del mes de julio 2012, por importe de 4.546,07 €*
- *Informe 1143/2012, en relación con la factura nº A 121356 en concepto de servicio de limpieza de la piscina cubierta (zona A) del mes de noviembre de 2012, por importe de 1.993,43 €*



3).- Respecto a la empresa *SERVICIO DE MEDICINA PREVENTIVA, S.A:*

- *Informes 99/2012 y 180/2012, en relación con la factura número 2012/EF050050198, en concepto de prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de enero de 2012, por importe de 33.207,62 €.*
- *Informe 182/2012, en relación con la factura, número 2012/EF050050902, en concepto de prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de febrero de 2012, por importe de 33.096,46 €.*
- *Informe 256/2012, en relación con la factura número 2012/EF050051556, en concepto de prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de marzo de 2012, por importe de 33.235,40 €.*
- *Informe 351/2012, en relación con la factura número 2012/EF050052169, en concepto de prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de abril de 2012, por importe de 32.804,68€.*
- *Informe 440/2012, en relación con la factura número 2012/EF050052802, en concepto de prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de mayo de 2012, por importe de 34.680,42 €.*
- *Informe 573/2012, en relación con la factura número 2012/EF05005348, en concepto de prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de junio de 2012, por importe de 34.541,48 €.*
- *Informe 753/2012, en relación con la factura número 2012/EF050053916, en concepto de prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de julio de 2012, por importe de 31.818,18 €.*
- *Informe 776/2012, en relación con la factura número 2012/EF050054067, en concepto de prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de agosto de 2012, por importe de 24.982,13 €*
- *Informe 934/2012, en relación con la factura número 2012/EF050054460), en concepto de prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de septiembre de 2012, por importe de 32.596,26 €*
- *Informe 1040/2012, en relación con la factura número 2012/EF050054933, en concepto de prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de octubre de 2012, por importe de 32.512,90 €.*



- Informe 1213/2012, en relación con la factura número 2012/EF050055541, en concepto de prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de noviembre de 2012, por importe de 17.895,99 €.
- Informe 198/2012, en relación con la factura número 2012/EF050050588, en concepto de prestación del servicio del centro de atención temprana de Mislata del mes de febrero de 2012, por importe de 13.840,07 €, por el que se emite disconformidad por superar la citada factura más la factura 0050011 los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente.
- Informe 257/2012, en relación con la factura número 2012/EF050051240, en concepto de prestación del servicio del centro de atención temprana de Mislata del mes de marzo de 2012, por importe de 13.840,07 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio correspondiente a dicha factura más el correspondiente a las facturas números 2012/EF050050588 y 0050011 los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente.
- Informe 306/2012, en relación con la factura número 2012/EF050051873, en concepto de prestación del servicio del centro de atención temprana de Mislata del mes de abril de 2012, por importe de 13.840,07 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio correspondiente a dicha factura más el correspondiente a las facturas números 0050011, 0050588 y 0051240 los límites de la contratación menor.

4).- Respecto a la empresa ANA M^a MARCH MORATALLA:

- Informe 259/2012, en relación con la factura número 367, en concepto de prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública del mes de marzo de 2012, por importe de 14.559,50 €.

5).- Respecto a POVINET, S.C.V.:

- Informe 501/2012 en relación con las facturas números Fv12-0236, Fv12-0312 y Fv12-0388, en concepto de prestación del servicio de gestión integral del centro ocupacional de Mislata, de mitad del mes de marzo, abril y mayo, por importes de 11.878,70 €, 23.757,42 € y 23.757,42 €.
-
- Informe 572/2012, en relación con la factura número FV12-0470, en concepto de prestación del servicio de gestión integral del centro ocupacional de Mislata, del mes de junio por importe de 23.757,42 €.



- *Informe 768/2012, en relación con la factura número FV12-0543, en concepto de prestación del servicio de gestión integral del centro ocupacional de Mislata, del mes de julio por importe de 23.757,42 €.*
- *Informe 771/2012, en relación con la factura número FV12-0601, en concepto de prestación del servicio de gestión integral del centro ocupacional de Mislata, del mes de agosto por importe de 23.757,42 €.*
- *Informe 923/2012, en relación con la factura número FV12-0675, en concepto de prestación del servicio de gestión integral del centro ocupacional de Mislata, del mes de septiembre por importe de 24.197,37 €.*
- *Informe 1041/2012, en relación con la factura número FV12-0754, en concepto de prestación del servicio de gestión integral del centro ocupacional de Mislata, del mes de octubre por importe de 24.197,37€.*
- *Informe en relación con las facturas FV12-0832 y FV12-0906, en concepto de prestación del servicio de gestión integral del centro ocupacional de Mislata de los meses de noviembre y diciembre de 2012, por importe de 24.197,37 € cada una de ellas.*

6).- Respecto a RANDA SPORT, S.L.:

- *Informe 526/2012, en relación con la factura A-22/2012, en concepto de gestión integral del complejo deportivo "La Canaleta", del mes de junio por importe de 15.646,45 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente (teniendo en cuenta las facturas de los meses de abril y mayo, por importe de 15.646,45 € cada una de ellas).*
- *Informe 723/2012, en relación con la factura A-25/2012 y A-27/2012, en concepto de gestión integral del complejo deportivo "La Canaleta", de los meses de julio y agosto, por importe de 15.646,45 €, cada una de ellas, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta el importe de las facturas anteriores.*
- *Informe 836/2012, en relación con la factura A-29/2012, en concepto de gestión integral del complejo deportivo "La Canaleta", del mes de septiembre, por importe de 16.044,24 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la*



contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta el importe de las facturas anteriores.

- *Informe 1018/2012, en relación con la factura A-32/2012, en concepto de gestión integral del complejo deportivo "La Canaleta", del mes de octubre, por importe de 16.044,24 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta el importe de las facturas anteriores.*
- *Informe 1222/2012, en relación con la factura A-35/2012, en concepto de gestión integral del complejo deportivo "La Canaleta", del mes de noviembre, por importe de 16.044,24 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta el importe de las facturas anteriores.*
- *Informe 1221/2012, en relación con la factura A-39/2012, en concepto de gestión integral del complejo deportivo "La Canaleta", del mes de diciembre, por importe de 16.044,24 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta el importe de las facturas anteriores.*
- *Informe 724/2012, en relación con la factura A-24/2012, en concepto de servicio de mantenimiento de limpieza y conserjería del Pabellón El Quint, del mes de julio por importe de 2.948,57 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta las facturas anteriores de enero a junio de 2012.*
- *Informe 838/2012, en relación con la factura A- 28/2012, en concepto de servicio de mantenimiento de limpieza y conserjería del Pabellón El Quint, del mes de septiembre por importe de 3.023,54 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta las facturas anteriores de enero a julio de 2012.*
- *Informe 1020/2012, en relación con la factura A- 31/2012, en concepto de servicio de mantenimiento de limpieza y conserjería del Pabellón El Quint, del mes de octubre por importe de 3.023,54 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta las facturas anteriores de enero a julio y septiembre de 2012.*



- *Informe 1218/2012, en relación con la factura A- 34/2012, en concepto de servicio de mantenimiento de limpieza y conserjería del Pabellón El Quint, del mes de noviembre por importe de 3.023,54 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta las facturas anteriores de enero a julio y septiembre de 2012.*
- *Informe 1219/2012, en relación con la factura A- 38/2012, en concepto de servicio de mantenimiento de limpieza y conserjería del Pabellón El Quint, del mes de diciembre por importe de 3.023,54 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta las facturas anteriores de enero a julio y septiembre de 2012.*
- *Informe 839/2012, en relación con la factura A-30/2012, en concepto de programa de actividades deportivas en el pabellón municipal "La Canaleta", del mes de septiembre por importe de 10.073,47 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta las facturas anteriores de junio y julio de 2012.*
- *Informe 1021/2012, en relación con la factura A-33/2012, en concepto de programa de actividades deportivas en el pabellón municipal "La Canaleta", del mes de octubre por importe de 10.073,47 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta las facturas anteriores de junio, julio, agosto y septiembre de 2012.*
- *Informe 1217/2012, en relación con la factura A-36/2012 y A-40/2012, en concepto de programa de actividades deportivas en el pabellón municipal "La Canaleta", del mes de noviembre y diciembre por importe de 10.073,47 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta las facturas anteriores de junio, julio, agosto y septiembre de 2012.*

7).- Respecto a FUNDACION AEPA:

- Informe 722/2012, en relación con la factura A6-2012, en concepto del servicio prestado en el mes de junio, por importe de 4.500 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente (teniendo en cuenta las facturas de los meses de enero a mayo, por importe de 4.500 € cada una de ellas).

8).- Respecto a CLUB NATACIÓN PISCIS:



- *Informe 1044/2012, en relación con la factura 19, en concepto de servicio de socorristas, atención y responsabilidad de las piscinas municipales del mes de Octubre de 2012, por importe de 14.996,73 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta las facturas anteriores de la segunda quincena de agosto y la factura de septiembre de 2012.*
- *Informe 1142/2012, en relación con la factura 21, en concepto de servicio de socorristas, atención y responsabilidad de las piscinas municipales del mes de noviembre de 2012, por importe de 15.433,66 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta las facturas anteriores de la segunda quincena de agosto, factura de septiembre de 2012 y la factura de octubre.*
- *Informe 1214/2012, en relación con la factura 21, en concepto de servicio de socorristas, atención y responsabilidad de las piscinas municipales del mes de diciembre de 2012, por importe de 16.498,03 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta las facturas anteriores de la segunda quincena de agosto, factura de septiembre de 2012 y la factura de octubre.*

9).- *Respecto a VALENTINA MELLADO BERLANGA (CAFÉ CA`BIGOT):*

- *Informe 475/2012, en relación con la Propuesta de Gastos presentada en Intervención con fecha 23 de diciembre de 2011, por importe de 1.133,50 € y que responde a los servicios de comida y cena a realizar por el bar Ca Bigot ubicado en Avda. Blasco Ibáñez, nº 64 de Mislata, para los policías que estén de servicio los días 24 de diciembre, turno de noche, 25 de diciembre en turno de tarde, 31 de diciembre en turno de noche y 1 de enero de 2012 en turno de tarde, suministrándose todos los servicios en la propia Central de Policía Local de Mislata.*

10).- *Respecto a SECOPSA SERVICIOS S.A:*

- *Informe 1144/2012, en relación con la factura nº 31202118 , en concepto de servicio de limpieza de la piscina cubierta municipal de Mislata del mes de noviembre de 2012, por importe de 2.312,03 € por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta las facturas anteriores de los meses de enero a octubre de 2012.*
- *Informe 1260/2012, en relación con la factura nº 31202387 , en concepto de servicio de limpieza de la piscina cubierta municipal de Mislata del mes de diciembre de 2012, por*



importe de 2.312,03 € por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta las facturas anteriores de los meses de enero a noviembre de 2012.

11).- Respecto a DAMATERRA, S.L..

- *Informe 1172/2012, en relación con la factura nº 2.662, en concepto de prestación del servicio de conserjería en los colegios de educación infantil y primaria y en el centro público de formación de personas adultas de Mislata del mes de noviembre de 2012, por importe de 9.340,98 €, por el que se emite disconformidad por superar la prestación del servicio los límites de la contratación menor y no haberse tramitado el expediente, teniendo en cuenta las facturas anteriores de los meses de septiembre y octubre de 2012.*

12).- Respecto a Comunidad de Propietarios Madre Rafols, 9 bis:

- *Informe 113/2012 en relación con el alquiler del local en calle Madre Rafols, 9 bis correspondiente a los meses de enero y febrero de 2012 por importe de 1662,48 €.*
- *Informe 228/2012 en relación con el alquiler del local en calle Madre Rafols, 9 bis correspondiente a los meses de marzo y abril de 2012 por importe de 1662,48 €.*
- *Informe 360/2012 en relación con el alquiler del local en calle Madre Rafols, 9 bis correspondiente al mes de mayo de 2012 por importe de 831,24 €.*
- *Informe 513/2012 en relación con el alquiler del local en calle Madre Rafols, 9 bis correspondiente a los meses de junio y julio de 2012 por importe de 1662,48 €.*
- *Informe 650/2012, en relación con el alquiler del local en calle Madre Rafols, 9 bis correspondiente al mes de agosto de 2012 por importe de 831,24 €.*
- *Informe 891/2012 en relación con el alquiler del local en calle Madre Rafols, 9 bis correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2012 por importe de 1662,48 €.*
- *Informe 991/2012 en relación con el alquiler del local en calle Madre Rafols, 9 bis correspondiente al mes de noviembre de 2012 por importe de 831,24 €.*
- *Informe 1257/2012, en relación con el alquiler del local en calle Madre Rafols, 9 bis correspondiente al mes de diciembre de 2012 por importe de 831,24 €.*

13).- Respecto a Manuel Silvestre Galbis:



- Informe 113/2012, en relación con el alquiler del local en calle Penó de la Conquesta, 5, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2012, por importe de 1.516,56 €.

14).- Respecto a María Martínez Cervera:

- Informe 228/2012, en relación con el alquiler del local en calle Penó de la Conquesta, 5, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2012 por importe de 1.516,56 €.
- Informe 360/2012, en relación con el alquiler del local en calle Penó de la Conquesta, 5, correspondiente al mes de mayo de 2012 por importe de 758,28 €.
- Informe 513/2012, en relación con el alquiler del local en calle Penó de la Conquesta, 5, correspondiente a los meses de junio y julio de 2012 por importe de 1516,56 €.
- Informe 650/2012, en relación con el alquiler del local en calle Penó de la Conquesta, 5, correspondiente al mes de agosto de 2012 por importe de 758,28 €.
- Informe 891/2012, en relación con el alquiler del local en calle Penó de la Conquesta, 5, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2012 por importe de 1516,56 €.
- Informe 991/2012, en relación con el alquiler del local en calle Penó de la Conquesta, 5, correspondiente al mes de noviembre de 2012 por importe de 758,28 €.
- Informe 1257/2012, en relación con el alquiler del local en calle Penó de la Conquesta, 5, correspondiente al mes de diciembre de 2012 por importe de 758,28 €.

15).- Respecto a Ángel Antón Moliner y M^a Carmen Moya Domínguez:

- Informe 409/2012, en relación con el alquiler del local en calle Padre Santonja, 12 correspondiente al primer trimestre de 2012, por importe de 1.432,05 €
- Informe 937/2012, en relación con el alquiler del local en calle Padre Santonja, 12 correspondiente al segundo trimestre de 2012, por importe de 1.432,06 €
- Informe 1069/2012, en relación con el alquiler del local en calle Padre Santonja, 12 correspondiente al tercer trimestre de 2012, por importe de 1.444,22 €
- Informe 1254/2012, en relación con el alquiler del local en calle Padre Santonja, 12 correspondiente al cuarto trimestre de 2012, por importe de 1.468,46 €



16).- *En relación con el pago de ayudas económicas de alimentación y las ayudas por uso de vivienda del mes de octubre y noviembre de 2012, informe 1141/2012.*

17).- *En relación con las exenciones de tasas, se han realizado los siguientes informes de disconformidad, por ser contrarias las exenciones a que los mismos se refiere a lo previsto en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*

- *Informe 1057/2012, en relación con la declaración de exención de la tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas respecto de la entidad Mislata Club de Fútbol por la utilización del campo de fútbol 7, por importe de 2.035,20 €.*
- *Informe 1058/2012, en relación con la declaración de exención de la tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas respecto de la entidad Asociación Turia de Fútbol de Mesa por la utilización del pabellón El Quint, por importe de 1.100,40 €.*
- *Informe 1150/2012, en relación con la declaración de exención de la tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas para la temporada 2012 – 2013, por importe de 1.282.894,88 €.*

- *Informe 1060/2012, en relación con la declaración de exención de pago de tasas por la prestación de servicios de instalaciones deportivas, así como la exención para la realización de actividades culturales, para los vecinos de Mislata, por importe de 5.576,20 €.*

- *Informe 1062/2012, en relación con la declaración de exención de pago de tasas por la prestación de servicios de instalaciones deportivas, así como la exención para la realización de actividades culturales, para los vecinos de Mislata, por importe de 10.469,60 €.*

- *Informe 1063/2012, en relación con la declaración de exención de pago de tasas por la prestación de servicios de instalaciones deportivas, así como la exención para la realización de actividades culturales, para los vecinos de Mislata, por importe de 2.162,20 €.*



- Informe 1084/2012, en relación con la declaración de exención de pago de tasas por la prestación de servicios de instalaciones deportivas, así como la exención para la realización de actividades culturales, para los vecinos de Mislata, por importe de 4.779,60 €.

Se hace constar así mismo las principales anomalías en materia de ingresos detectadas por la intervención, con independencia del control a posteriori por técnicas de muestreo que se realice respecto de la gestión de ingresos. Al respecto del incumplimiento del art. 9.1 del TRLRHL , con lo establecido en las ordenanzas fiscales , constan los informes de la intervención municipal durante el ejercicio 2012 (informes 353, 415, 436, 531, 557, 598, 599, 1050, 1057, 1058, 1060, 1062, 1063 y 1084).

Se recuerda así mismo que en materia de personal, existe fiscalización limitada previa de conformidad con el art. 219 del TRLRHL , debiéndose realizar un control a posterioridad . Sin dicho control no se ha cerrado el procedimiento de fiscalización , A estos efectos dada la insuficiencia de medios con los que se encuentra la intervención Municipal , se solicita nuevamente la colaboración mediante procedimiento de contratación para la realización del control a posteriori y externo que desde el ejercicio 2003 , no se ha realizado , indicándolo la intervención con anterioridad y dando cuenta al pleno municipal de tal situación Pleno de 25 de abril de 2013 , informes 897 y /2012 , y 1091/2012 que detallan los reparos y observaciones en la gestión de personal de 2008 , 2009 2010 y 20111.

A través de la instrucción del Consell de la Sindicatura de Cuentas de 28 de septiembre de 2012 (DOGV núm 6890, de 26 de octubre de 2012) se solicita se remita la siguiente información relativa al ejercicio 2012:

- obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, registradas en el ejercicio 2012, y conformadas en el ejercicio 2012, 405.7011,76 € Facturas registradas en el ejercicio 2012 y conformadas en el ejercicio 2013 importe de 132.986,63 euros Dichas facturas forman parte de la cuenta 413

Factura registradas en el ejercicio 2013 y conformadas en el ejercicio 2013 importe de 62.258,25 euros, dichas facturas corresponden a gastos devengados en el ejercicio 2012. Dichas facturas se deberán reconocer en el ejercicio 2013

Facturas procedentes de contratos registradas en el ejercicio 2012, y conformadas en el ejercicio 2013, 66.951,91 € formaran parte de la cuenta 413.

Facturas procedentes de contratos registradas en el ejercicio 2013, y conformadas en el ejercicio 2013, 228.823,33 €

El total de facturas registradas en el año 2012 y no imputadas al presupuesto asciende a 605.650,40 euros .

- reparos formulados por la Intervención, que se han expuesto anteriormente.
- informes emitidos por el Secretario de la entidad contrarios a los acuerdos adoptados



No consta ni se ha aportado a la intervención ningún informe emitido por el Secretario de la entidad contrarios a acuerdos adoptados

Al respecto se ha remitido a la Sindicatura de Cuentas de conformidad con el acuerdo del Consell de la Sindicatura de Comptes de 26 de octubre de 2012, DOGV nº 6890 de 26 de octubre la siguiente documentación:

1.-Reparos formulados por la Intervención, respecto la advertencia de legalidad y las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

2.- No se ha aportado a esta Intervención ni se tiene constancia de informes emitidos por el Secretario contrarios a los acuerdos adoptados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se eleva al Pleno el presente informe de reparos, para su posterior remisión al órgano de fiscalización externa competente”.

Consta en el expediente Memoria de la Alcaldía con la siguiente redacción:

“Cabe mencionar que la práctica totalidad de los reparos efectuados en el año 2012 vienen arrastrados de ejercicios anteriores, especialmente 2010 y 2011. Durante el ejercicio 2012 y 2013 se han realizado los trámites correspondientes para la regularización de todos los expedientes de contratación. A fecha de la presente todos los reparos están resueltos, en la mayoría de los casos, con contrato en vigor.

En cuanto a la relación de reparos efectuada por la intervención respecto el ejercicio 2012 que se refieren a la disconformidad por no haberse tramitado el expediente de contratación y haberse seguido prestando la realización de los contratos con el mismo adjudicatario desde la finalización de los mismos:

Se ha informado por los técnicos de los respectivos técnicos municipales la conformidad de la realización de los trabajos respectivos siendo necesaria la prestación de los servicios -

Se inició los trámites de los expedientes de contratación y se propusieron mejoras y bajas económicas en los nuevos expedientes de contratación. Durante el reparo estaba en trámite el nuevo expediente de contratación.

Datos en relación con el informe de la Intervención Municipal número 1054/2013.

- 1. Coordinadora de Gestión de Ingresos*



12-SE-01. Prestación del servicio de recaudación ejecutiva y la Inspección del Ayuntamiento de Mislata.

Adjudicatario: Coordinadora de Gestión de Ingresos.

Decreto adjudicación del contrato número 743/2012, de 30 de marzo.

Plazo ejecución del contrato: 1 año con efectos del 1 de abril de 2012.

Finalización del contrato 31-3-2013.

El servicio fue municipalizado y asumido por el ayuntamiento.

2. MINUSVAL EIL SL

a) Limpieza de varias dependencias municipales.

12-SE-06. Prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales.

Adjudicatario: Minusval Eil SL

Decreto adjudicación del contrato número 1796/2012/2012, de 24 de julio.

Plazo ejecución del contrato: tres meses con efectos del 1 de agosto de 2012.

Finalización del contrato 31-10-12.

13-SE-04. Prestación servicio limpieza dependencias municipales.

Adjudicatario: Minusval Eil SL

Decreto adjudicación del contrato de 7 de mayo de 2013. Formalización del contrato 15 de mayo de 2013.

Plazo ejecución del contrato: siete meses y medio con efectos del 16 de mayo de 2013.

Finalización del contrato 31-12-13.

Contrato en vigor.

b) Pabellón La Canaleta.

En el expediente 13-SE-04. Prestación del servicio de limpieza dependencias municipales está incluida la limpieza del Pabellón La Canaleta.

Contrato en vigor.

c) Piscina cubierta.

La prestación del servicio fue municipalizada.

3. SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA SA

a) Prestación servicio ayuda polivalente a domicilio.

13-SE-04. Decreto aprobación expediente, por procedimiento abierto, 1285/2013, de 9 de mayo. Importe del gasto 279.978,60 euros. Plazo ejecución dos años, IVA incluido.



Decreto 2108/2013, 11 de julio se declara desierta la licitación convocada por falta de licitadores.

Se instruye nuevo expediente, por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 170 c) del TRLCSP.

A fecha del presente ha finalizado la presentación de ofertas por parte de los licitadores.

b) Centro de atención temprana.

Durante 2012 existe convenio firmado con Sermesa con validez desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012. El servicio está subvencionado por la Generalitat Valenciana.

Entre enero y abril (fecha en que se emiten los reparos) no se recibió la resolución de la subvención de la Conselleria de Bienestar Social.

Una vez recibida la resolución definitiva de dicha subvención se procede a la firma del convenio en el que, con efectos retroactivos, incluye la prestación del servicio desde el 1 de enero.

4. ANA M^a MARCH MORATALLA

11-SE-29. Prestación del servicio de retirada de vehículos en la vía pública.

Adjudicatario: Ana María March Moratalla.

Decreto adjudicación del contrato 744/2012, de 30 de marzo. Límite de contratación 330.000 euros. Plazo ejecución del contrato: Dos años con efectos del 1 de abril de 2012, prorrogable hasta un máximo de dos años más.

Contrato en vigor.

5. POVINET SCV

10-SE-28. Prestación del servicio de gestión del Centro Ocupacional.

Adjudicatario: Povinet SCV.

Decreto adjudicación del contrato 686/2011, de 4 de marzo. Importe 279.773,29. Plazo ejecución del contrato: Un año con efectos del 16 de marzo de 2013.

13-SE-15. Prestación del servicio de gestión del Centro Ocupacional.

Decreto adjudicación: 2481/2013, de 20 de agosto.

Adjudicatario: Povinet SCV. Importe 264.843,24 euros (IVA incluido).

Plazo ejecución un año, efectos 1 de septiembre de 2013, prorrogable por otro año más.

Contrato en vigor.



6. RANDA SPORT SL

a) *Gestión complejo deportivo la Canaleta.*

En fase de instrucción nuevo expediente "Prestación del servicio de mantenimiento, conserjería y coordinación del complejo deportivo la Canaleta y Pabellón de Deportes el Quint".

b) *Servicio de mantenimiento, limpieza y conserjería del Pabellón el Quint.*

En fase de instrucción nuevo expediente "Prestación del servicio de mantenimiento, conserjería y coordinación del complejo deportivo la Canaleta y Pabellón de Deportes el Quint

c) *Programa actividades deportivas en el Pabellón Municipal La Canaleta.*

13-SE-06. Prestación servicio monitores deportivos, técnicos y coordinador del Pabellón la Canaleta.

Decreto adjudicación: 2047/2013, de 8 de julio.

Adjudicatario: Randa Sport SL.

Límite de contratación 165.916,34 euros (dos años).

Plazo ejecución dos años, efectos 16 de julio de 2013.

Contrato en vigor.

7. *Fundación AEPA*

El contrato no se está ejecutando en la actualidad.

8. CLUB NATACIÓN PISCIS

Prestación servicio socorristas, monitores y responsable de las piscinas municipales.

13-SE-08. En fase de instrucción del expediente.

9. VALENTINA MELLADO BERLANGA

Servicio realizado a petición del Intendente General de la policía local, prestado de forma puntual para días concretos, en las dependencias de la policía local.

Este servicio se ha prestado de forma continua por anteriores equipos de gobierno, siendo pues una tradición en el Ayuntamiento de Mislata.

10. SECOPSA SERVICIOS SA

Limpieza de la piscina cubierta municipal.

La Prestación del servicio la realiza NEMASA.



El servicio fue municipalizado.

11. DAMATERRA SL

13-SE-05. Prestación del servicio de conserjería colegios públicos infantil y primaria y escuela permanente de adultos.

Decreto adjudicación 1277/2013, de 8 de mayo.

Adjudicatario: Minusval EIL SL. Importe: 27.452,23 euros.

Plazo ejecución del 16 de mayo a 31 de julio de 2013.

13-SE-23. Prestación del servicio de conserjería colegios públicos infantil y primaria y escuela permanente de adultos.

Contrato en vigor.

12. MADRE RAFOLS, 9 BIS

En fase de instrucción del expediente

MANUEL SILVESTRI GALBIS. (Peno de la Conquesta, 3)

En fase de instrucción del expediente

13. MARÍA MARTÍNEZ CERVERA. (Peno de la Conquesta, 3)

No consta expediente en el Servicio de Contratación y Patrimonio.

14. ÁNGEL ANTÓN MOLINER Y MARIA CARMEN MOYA DOMÍNGUEZ. (Padre Santonja, 12)

Decreto 2425/2013, de 13 de agosto. Aprobación expediente de licitación para la contratación del arrendamiento de un inmueble destinado a acciones formativas. Fase de presentación de ofertas.

Los contratos de alquiler se han regularizado mediante expediente de contratación (mesa de licitación de 14 de octubre de 2013).

En cuanto los reparos referentes a los ingresos municipales, consideramos que las exenciones a las tasas por instalaciones deportivas, es una medida para fomentar el deporte de la población.

La práctica totalidad de los reparos vienen arrastrados de 2010 y 2011. En este momento todos están en fase de instrucción o en su mayoría resueltos con contrato en vigor.



Durante el 2013 se ha procedido a la regularización total de todos los contratos.”

La Corporación quedó enterada.

5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto.

Toma la palabra el portavoz del grupo mixto (EUPV), Sr. García de la Mota, y destaca el carácter técnico de la propuesta, que supone la modificación de algunas bases de ejecución del presupuesto. Afirma que ya se ha pronunciado sobre la necesidad de adecuar los presupuestos a la realidad, para lo cual hay que tener en cuenta el dudoso cobro y las previsiones para insolvencias. En relación con la modificación de la base 22, dice que no se puede seguir permitiendo que se realicen compras sin las previsiones de coste, y la prueba es que en otro punto de este Pleno se han traído a conocimiento los reparos formulados por la Intervención. Respecto a la modificación de la base 49, relativa al dudoso cobro, añade que se propone un criterio de prudencia, con el objetivo de tener suficientes recursos y que el presupuesto sea real. Finalmente, respecto a la modificación de la base 50.4, explica que delimita las responsabilidades cuando hay reparos.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo popular, Sr. López Bronchud, y dice que en la comisión informativa ya se pronunciaron a favor de la propuesta, que sitúa en el marco del RD 8/2013, por el que se aprueban medidas contra la morosidad. Afirma que con estas modificaciones de las bases se mejorará la ejecución del presupuesto, y se ganará en agilidad para reducir la morosidad. Dice que con estas modificaciones se mejorará la fiscalización, pero recuerda de forma crítica que en este mismo Pleno se ha pasado un punto con los reparos de Intervención, que no han podido debatir. Concluye pidiendo transparencia y destacando que se trata de una propuesta con mejoras técnicas, a partir del informe de Intervención.

Interviene a continuación la portavoz del grupo socialista, Sra. Martínez Mora, y destaca que la propuesta se refiere a criterios técnicos, y no se trata de fiscalizar más sino de llegar a una liquidación más real. Afirma también que no se niega la transparencia.



En segundo turno, el Sr. García de la Mota destaca que de la documentación de la que dispone se desprende que hay unos dos millones de euros con reparos de Intervención, y le gustaría hablar de ellos uno a uno y con tiempo.

El Sr. López Bronchud aclara que no ha dicho que no se fiscalice en la actualidad, y recuerda que ha solicitado en Junta de Portavoces un debate sobre los reparos y se le ha negado.

Interviene por último la Sra. Martínez Mora y reitera que se trata de un punto técnico, y que de los reparos relativos a unos dos millones y medio de euros, un millón trescientos mil euros son por exenciones de tasas, por ejemplo, para que un hijo con discapacidad pueda practicar deporte de base.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de octubre de 2013, sobre modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2013.

Visto el informe 1193/2013 de la Intervención Municipal de fecha 15 de octubre de 2013.

Se acuerda la modificación de las siguientes bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2013 quedando redactados los puntos modificados de la siguiente manera:

“BASE 22.6

6. No se procederá a contratar ningún bien inventariable sin la previa conformidad de existencia de crédito por intervención. Como criterio general no se consideraran inventariables los bienes materiales por un importe de hasta 1.000,00 € y los inmateriales hasta 600,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, los requisitos para considerar un bien inventariable son los siguientes:

Los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades locales o sus organismos autónomos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable. Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:



- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.”

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la regla 18 del anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad, tienen la condición de activos amortizables los bienes y derechos que reúnan las siguientes características:

- a) Tener una vida útil limitada.
- b) Ser utilizados durante más de un ejercicio económico.
- c) Ser susceptibles de utilización por la entidad contable para la producción de bienes y prestación de servicios, o para fines administrativos.

BASE 49.4, 5, 6 y 7:

4. A efectos del cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación serán los siguientes según informe del Tesorero de fecha 7 de octubre de 2013:

	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año	Cuarto Año
Capitulo I	15,11 %	58,15%	79,25%	82%
Capitulo II	61,42%	32,06%	78,50%	90,02%
Capitulo III	28,06%	55,44%	52,21%	76,69%

En el capítulo 3 del Presupuesto de Ingresos hay otras partidas en las que al ser autoliquidaciones - No hay Dotación de Provisión de Insolvencias.

- Tasa servicio de Piscinas.
- Tasa Instalaciones Deportivas.
- Tasa Actividades Deportivas.
- Tasa Servicio Cementerio.
- Tasa Actividades Culturales.
- Tasa Expedición de Documentos.
- Tasa Retirada de Vehículos.
- Tasa derechos de Examen.
- Tasa Uso Instalaciones Municipales.
- Tasa Apertura de establecimientos.
- Tasa OVP con terrazas.



- Tasa Cursos de formación.
- Tasa OVP Mercancías y Andamios.
- Pp Radio- TV
- PP Formación.
- Recursos Eventuales.

En el capítulo 3 hay varios supuestos en los que si bien el cobro no se realiza totalmente en el primer año, la cantidad pendiente siempre es abonada, por lo que no debería aplicarse dotación de Provisión de Insolvencias:

- Compensación Telefónica de España.
- Tasa Aprovechamiento especial Servicios Suministradoras.
- Ventas de Recogida de Papel y envases ligeros.

5. Al mismo tiempo, respecto a las denuncias de tráfico los porcentajes referidos a la estimación global del riesgo de fallidos serán los siguientes según informe del Tesorero de fecha 7 de octubre de 2013:

ANTIGÜEDAD DE LAS DEUDAS	PORCENTAJE
1 año	71,00 %
2 años	75,25 %
3 años	100,00%
4 años	100,00%

6. A efectos de modificar los porcentajes de difícil cobro, será necesario informe de la Tesorería Municipal que motive la modificación. El plazo máximo a efectos de considerar otros criterios de difícil cobro en informe de Tesorería, será el 15 de febrero del ejercicio económico. De no existir informe de Tesorería se aplicaran automáticamente los % señalados del 1 al 5 de la presente base.

7. Si como consecuencia de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior resultara un remanente de tesorería negativo y no fuera posible la reducción de gastos, en parte o en su totalidad, ni tampoco acudir al concierto de una operación de crédito, tal y como establece el art. 193 del TRLHL, en el caso de que el Presupuesto del ejercicio se apruebe con un superávit inicial, podrá considerarse dicho superávit a efectos de cubrir el resultado del Remanente de Tesorería Negativo.

BASE 50: Imputación de gastos en el cierre del ejercicio



1.- A efectos de cierre se imputarán al ejercicio presupuestario 2013 los gastos (facturas), siempre que se presenten a Intervención los documentos justificativos antes del 10 de diciembre.

2.- Dichas facturas deberán ser conformadas en el plazo máximo de 5 días naturales por el técnico responsable y una vez firmada por éste, en el plazo máximo de 5 días naturales por el concejal delegado competente.

3.- Se recuerda que a la hora de conformar las facturas deberá especificarse por el técnico gestor correspondiente la operación contable a la que debe de imputarse el gasto, esto es, RC o AD derivados de Decretos de Adjudicación.

4.- Asimismo se recuerda que los contratos menores exigen como requisito la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Se efectuará reparo por la intervención cuando no conste existencia de crédito, así como cuando se fraccione el objeto del contrato o se trate de la realización de gastos con carácter sucesivo sin procedimiento.

5.- Cuando las facturas a conformar por los centros gestores sean objeto de reparo por parte de intervención, una vez resuelta la discrepancia planteada, de conformidad con lo dispuesto en la Base 41ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2013, en el sentido de continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación, deberá finalizarse el procedimiento de conformidad de dichas facturas por parte del órgano gestor, debiendo ser éste quien inste del concejal delegado o Alcalde en su caso para que conforme las facturas a través del procedimiento telemático.

Cuando sea el Alcalde, a quien corresponda resolver las discrepancias corresponderá al órgano gestor preparar dicha resolución de la Alcaldía , a efectos de continuar el procedimiento .

6.- Cuando el órgano competente para resolver el reparo sea el Pleno municipal por la no existencia de crédito se deberá tramitar simultáneamente el correspondiente expediente de modificación de crédito junto con el reconocimiento de las facturas objeto de reparo.

7.- Las Relaciones de Obligaciones Reconocidas y demás operaciones no presupuestarias, que a 31 de diciembre hayan sido aprobadas por Decreto de Alcaldía, y que no fuera posible ejecutar el pago material de las mismas a 31 de diciembre, podrán incorporarse provisionalmente al ejercicio siguiente, previo informe de intervención. Una vez aprobada la liquidación del presupuesto por el Presidente de la Corporación, dicha incorporación provisional se elevará a definitiva previa conciliación con la liquidación presupuestaria.



8.- En relación con la rendición de cuentas de pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, dada la ineludible obligación de rendir cuentas tanto de los fondos entregados "a justificar" como los Anticipos de Caja Fija, las cuentas que se rindan junto con los justificantes así como extractos bancarios (desde el 1 de enero de 2013 hasta el día 13 de diciembre de 2013), deberán ser presentadas hasta el día 13 de diciembre de 2013 en la Intervención. Los sobrantes deberán ser reintegrados en la Tesorería antes del 13 de diciembre de 2013.

9.- En relación con la expedición de documentos RC, se admitirán las peticiones de retenciones de crédito que se presenten en la Intervención Municipal hasta el día 9 de diciembre.

10.- No obstante, los gastos (facturas) no incluidos en los anteriores apartados se incluirán en el registro de intervención en carpeta separada y se procederá al reconocimiento de las mismas en el ejercicio posterior por parte del Pleno de la Corporación, minorando los correspondientes créditos presupuestarios, si no existe otra fuente de financiación."

Considerando que el art. 165 del TRLHL dispone que junto con el Presupuesto General de la Corporación se incluirá las bases de ejecución "*que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.*"

El órgano competente para la aprobación de las bases de ejecución, así como sus modificaciones, es el Pleno de la Corporación (art. 168 TRLHL).

Respecto de la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor de las modificaciones efectuadas a las bases de ejecución se atenderá a lo dispuesto en el art. 169 TRLHL "1. *Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*"

6.- MOCIÓN DE EUPV SOBRE EL PROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-



Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción de EUPV sobre el Proyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Toma la palabra el portavoz del grupo mixto (EUPV), Sr. García de la Mota, y explica el contenido de la moción, señalando que se pretende advertir qué puede ocurrir si se aprueba la reforma que plantea el Gobierno. Afirma que se pretende modificar el ámbito competencial de las entidades locales, y que esta reforma se va a "cargar" la Ley valenciana de régimen local, que fue elaborada con mucho trabajo de todos los partidos políticos. Dice que esta reforma supone la demolición del modelo de gestión municipal y una vuelta a la centralización de los servicios, y que esto se hace con el pretexto de armonizar la economía de las entidades locales, cuando éstas son un problema menor de la economía del Estado. Añade que, según se afirma, la reforma supondrá un ahorro de 8.000 millones de euros, pero pregunta a qué coste, además de que va en la línea de la privatización de servicios. Finalmente, destaca que se quitan las competencias locales en salud, servicios sociales y otros, y critica las consecuencias para las entidades locales y pequeños municipios, cuando lo que habría que hacer es suprimir las Diputaciones.

Interviene a continuación el portavoz del grupo popular, Sr. López Bronchud y dice que su punto de vista no coincide con el del Sr. García de la Mota, y considera que los Ayuntamientos son grietas pequeñas, pero son grietas, con esta reforma se pretende sanearlas. Respecto a los temores expresados por el Sr. García de la Mota, dice que la sostenibilidad es algo básico, y hay que hacer una política racional y lógica, evitando que un mismo servicio lo presten tres administraciones distintas, y con el objetivo de ahorrar. Destaca que las Diputaciones van a ser reforzadas y tienen un trabajo muy importante con la modificación, sobre todo en municipios pequeños. Considera el Sr. López Bronchud que esta ley será un paso adelante hacia una nueva estructura y racionalización, y cada servicio tendrá una única institución encargada de prestarlo, evitando duplicidades. Habrá consecuencias, dice, pero será para los municipios que no cumplan con la sostenibilidad. Concluye diciendo que se ahorran costes, de acuerdo con un principio de eficiencia, que las competencias tendrán precios asignados, y que se gana también en transparencia y coordinación.

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista, Sra. Martínez Mora, y dice que su grupo está en contra de la reforma que se plantea, y apoyará la moción.

En segundo turno, el Sr. García de la Mota responde al Sr. López Bronchud que el que está enfermo es el Estado, y que se trata de una cuestión de concepto político, y EU está por la descentralización. Explica que el alcalde es el que está aquí, y es al alcalde a quien recurre el ciudadano cuando tiene problemas con un servicio, y no va para eso a la Diputación. Afirma que las Diputaciones sí que son duplicidad de todo, y habría que ver cómo distribuye las subvenciones. Finalmente dice que hay que sanear, pero por arriba.



Interviene el Sr. López Bronchud y reitera que tienen diferentes criterios. Insiste en que se pretende que se sepa quién es el responsable de cada servicio. En cuanto a los servicios sociales, dice que las Comunidades Autónomas, después de la reforma, pueden transferir las competencias a los Ayuntamientos, pero dándoles el dinero necesario. Afirma que se garantiza la financiación de las actividades que van a desarrollar los Ayuntamientos, que los proyectos tendrán financiación previa, y que no habrá posibilidad de endeudarse más de lo que corresponda.

La Sra. Martínez Mora califica la reforma de insulto a la ciudadanía, y coincide con el Sr. García de la Mota en que donde va el ciudadano es al Ayuntamiento, y ahora se le quitan competencias. Afirma que habría que reflexionar sobre los objetivos de la democracia, como el de acercar la gestión. Respecto al papel de las Diputaciones, recuerda que el dinero no le viene "del cielo", sino que sale de los impuestos.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por doce votos a favor (grupo socialista y grupo mixto-EUPV) y nueve votos en contra (grupo popular) acordó aprobar la siguiente moción:

"El Consejo de Ministros del último 26 de julio aprobó, finalmente, el Anteproyecto de "Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local", después de un año y medio con propuestas contradictorias y con ocurrencias de última hora.

Este documento, ya en trámite parlamentario, pretende, desde el gobierno central, modificar radicalmente otro ámbito competencial diferente, el local, sin contar con éste ni con la administración autonómica, que tiene en muchos casos las competencias en exclusiva en materia de régimen local. En el citado informe se establecen las líneas principales de lo que supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1.979 y que ha supuesto un avance en el desarrollo municipal. En lugar de eso, se procede a un desmantelamiento controlado hacia un modelo centralizador y de pulsión autoritaria del actual gobierno.

La citada reforma de la administración local no es una reforma: es una demolición. Menosprecia el principio rector que ha movido con mayor o menor ambición la normativa de desarrollo de los Ayuntamientos: el de la administración más próxima. Desde este principio, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

La reforma del artículo 135 de la Constitución Española en septiembre de 2011, pactada por el PSOE y el PP, recoge el principio de estabilidad presupuestaria como principio rector de todas las administraciones públicas, y a esta obsesión se somete ahora a la administración local a través de esta reforma, sin contemplar las consecuencias sociales en forma de pobreza y deterioro de servicios que esa rigidez provoca en la sociedad.



Habla el informe de eliminar duplicidades y competencias impropias, para ajustar la Administración Local a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera consagrados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el citado artículo 135 de la CE. a pesar de eso no se eliminan duplicidades –pues existen competencias compartidas y se mantiene la posibilidad de que los municipios saneados afronten cualquier servicio-, sino que en todo caso se eliminan competencias propias de los municipios, en aspectos socialmente tan relevantes como educación, salud o servicios sociales, para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin un análisis económico financiero serio, sino que de lo que se trata es simplemente de justificar un ahorro final de 8.000 millones de euros.

Hablan de duplicidades cuando quieren decir desmantelamiento de servicios y privatización de los mismos. Hablan de clarificación de competencias cuando quieren decir reducción a la mínima expresión de la administración local.

La reforma respira tutelaje de una administración sobre otra. Ignora las competencias autonómicas sobre régimen local y menosprecia a los Ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con el resto de las administraciones.

Esta reforma elimina el poder más próximo, aleja a la ciudadanía de la gestión de lo público, y fortalece la deriva autoritaria, el alejamiento de la política de una población que exige más participación, más democracia y más transparencia. El gobierno responde con más tutelaje, menos democracia y menos participación en los asuntos públicos.

La reforma huele al moderantismo del siglo XIX, una vuelta al caciquismo y al elitismo en la representación política, y desvían la radicalidad antidemocrática de sus propuestas en base al ahorro de gastos en cargos públicos, cuando ese ahorro, si es que se produce, supondrá como mucho el 2% del total. Hablan de limitación de remuneraciones al 82% de los cargos públicos locales cuando esa ausencia de remuneración ya existe en esos porcentajes entre los 68.285 concejales y concejalas de los 8.116 municipios españoles.

Esta reforma pretende el desmantelamiento de la referencia más próxima a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y le sustituye por la eliminación de competencias y servicios consolidados, así como por ausencia de financiación que lleva a la privatización de los que quedan.

En resumen, provoca:

1. - Tutela y control sobre la administración local, otorgando a las diputaciones provinciales o equivalentes, no únicamente la "coordinación de servicios", sino relevantes competencias, entre ellas, las de gestión tributaria.



2. - Vinculación del coste efectivo (antes estándar) de los servicios, considerando a la administración un simple árbitro del tráfico jurídico, los parámetros vendrán determinados por una simple orden ministerial.

3. - Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como único patrón de medida, del que depende la autonomía municipal. Se produce por tanto una reestructuración del sector público local, que potencia la iniciativa económica privada, y por añadidura, la creación de lobbies empresariales para la prestación de servicios.

4. - Aparición de un nuevo mecanismo o protocolo vehiculador de la fusión entre ayuntamientos: el convenio de fusión (aprobado por mayoría simple de los plenos municipales), que en algunos casos supone una clara imposición, no se sabe si a decisión del Gobierno o de las Cortes.

5. - Desapoderamiento y vaciado de competencias del ámbito local, dejando a los ayuntamientos como entidades meramente formales.

6. - Subsidiariedad e imposibilidad "de facto" de la iniciativa pública empresarial.

7. - Establecimiento de mecanismos de ajuste o redimensionamiento (como expone el texto) sobre el personal al servicio de las administraciones públicas.

Por todo ello, se acuerda:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda instar al Gobierno la retirada inmediata del texto del Proyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda adherirse a las acciones legales que se interpongan para intentar parar esta reforma incluida, en su caso, el recurso de inconstitucionalidad.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda adherirse a cuantas plataformas se pongan en marcha en defensa de un municipalismo democrático y próximo a los intereses de la ciudadanía.

Cuarto.- El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda instar la convocatoria inmediata de una reunión extraordinaria de la Federación Española y Valenciana de Municipios, desde donde debatir un texto consensuado.

Quinto.- El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda instar al Gobierno para que elabore una propuesta de trabajo para la reforma local que analice y reflexione sobre los siguientes aspectos:

- Suficiencia financiera y autonomía política.



- La ciudad como pilar del desarrollo económico y de un nuevo modelo productivo.
- Reforma del modelo de Estado.

Sexto.- El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda dar traslado de los acuerdos de esta moción al Presidente del Gobierno, a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, a los Grupos Parlamentarios de Las Cortes Valencianas, al presidente de la FEMP y de la FVMP.

Séptimo.- El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda transmitir el contenido de esta moción a los medios de comunicación institucionales (Ciudad de Mislata, Mislata radio y MislataTV, webs municipales,...) para que se hagan eco.

Urgencia:

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 1/2013.

Previa declaración, por unanimidad, de la urgencia del asunto, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de modificación de créditos extraordinarios.

Toma la palabra el portavoz del grupo mixto (EUPV), Sr. García de la Mota, y comienza señalando que han recibido la documentación a las 17.50 horas, por lo que no han tenido tiempo de estudiarla bien. Dice que parece que el departamento de captación de subvenciones funciona, y se aporta por el área de medio ambiente un proyecto saludable, de los que esta ciudad no tiene muchos. Afirma que no están en contra, pero habrá que adaptar la ciudad a las bicicletas. Destaca también que el proyecto está firmado el 26 de julio, luego ya se tenía conocimiento, pero los grupos políticos no han podido conocer el proyecto con tiempo. Pregunta si se sabe ya quién será el suministrador, pues hay una mención, y señala que se prevé una estación en Valencia, si se autoriza. Por último dice que tampoco ve si hay ingresos o sólo habrá gasto, pues no hay estudio económico.

Interviene a continuación el Sr. López Bronchud y dice que se trata de un proyecto interesante, pero hay muchas dudas. Incide también en la fecha del proyecto, que les hubiera permitido conocerlo en comisión informativa. Destaca que este proyecto une Mislata con otros pueblos, pero deja Mislata aislada de la ciudad de Valencia, y pregunta si se ha negociado. Pregunta también sobre las inversiones que se harán en carriles bici, sobre la intención de disponer de cinco bicicletas eléctricas para personal del Ayuntamiento, y si se ha preguntado a los vecinos en la encuesta que se realizó el pasado verano.

La portavoz del grupo socialista, Sra. Martínez Mora, comienza su intervención afirmando que no está en disposición de responder cuestiones técnicas. En cuanto a la fecha del documento de julio, explica que se empezó a trabajar, se generó todo en agosto, y los plazos eran muy ajustados, y no tenían conocimiento de si se iba a conceder la subvención o no, hasta un documento que ha llegado fechado el 29 de octubre. Explica que este proyecto



no estaba en el presupuesto, por lo que hubo que analizar si se solicitaba o no. Respecto a los aspectos técnicos, se remite a los técnicos.

En segundo turno, el Sr. García de la Mota dice que, desde que se conoce este asunto hasta hoy, los técnicos han tenido tiempo de hacer proyecciones económicas. Se muestra de acuerdo en i verter en medio ambiente, pero con las cuentas claras, y reitera que tenían que haberles dado información.

El Sr. López Bronchud dice que se tendrán que abstener debido a la falta de información sobre el proyecto. Destaca que lo que dice el documento del 29 de octubre es que se podría llegar a conseguir una ayuda. Finalmente dice que hay que hablar con Valencia para tener un servicio de bicicletas completo, y se ofrece a al equipo de gobierno para ir a hablar con el concejal competente de Valencia.

La Sra. Martínez Mora aclara que aún no se tiene la resolución definitiva de la subvención, que alcanzará al 68% del presupuesto, pero la Consellería exige que la inversión esté hecha el 31 de diciembre, y por eso hay que dar estos pasos. Explica que se rogó a Valencia disponer de "Valenbici", y se les negó.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que hubo muchas reuniones sobre este asunto y no se ha conseguido nada de los concejales de Valencia y de la empresa que gestiona el servicio.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Resultando que el Ayuntamiento requiere la adquisición de un sistema de bicicletas públicas de alquiler, dentro del programa de ahorro y eficiencia energética en el transporte promovido por la Generalitat Valenciana y Fondo Europeo de desarrollo regional, y dado que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013 no se ha previsto crédito para este proyecto, imputable a la aplicación presupuestaria 441.623.

Resultando que el Ayuntamiento de Mislata ha solicitado una subvención del 68% del importe del proyecto neto y por tanto, hay que consignar el resto.

Resultando que existe crédito sobrante en las aplicaciones presupuestarias de inversiones por importe de 75.817,56.

Resultando que la presente modificación de créditos es urgente, no pudiendo demorarse la realización de dicho gasto porque incurriríamos en la pérdida de la subvención.

Vistos los informes de Intervención, de fecha 31 de octubre de 2013.

Se acuerda:



1º.- Aprobar la concesión de créditos extraordinarios en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	AUMENTOS EN GASTOS
441.623	PROMOCION TRANSPORTE PUBLICO EN BICICLETA	75.817,56
	TOTAL	75.817,56

2º.- Aprobar la financiación de la modificación de créditos extraordinarios 1/2013 mediante bajas por anulación de créditos sobrantes de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	AUMENTOS EN INGRESOS
15600.625	HABILITACION Y EQUIP. CENTRO SOCIAL FELIPE BELLVER	29.150,99
13200.160	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD	1.954,07
23203.625	MOBILIARIO TERCERA EDAD	5.000,00
15500.611	VIAS PUBLICAS	8.420,15
33200.623	ADECUACION SALA ESTUDIO	15,50
34000.623	ADECUACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.276,85
23203.632	HABILITACION LOCAL HOGAR JUB. AV. SUR	30.000,00
	TOTAL	75.817,56

3º.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP. De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá aprobada con carácter definitivo la modificación inicialmente aprobada.

Parte dedicada al control de otros órganos de gobierno.



9.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013.

10) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- El Sr. García de la Mota pregunta:

“Señor Alcalde:

El pasado fin de semana apareció en los medios de comunicación una nota de prensa enviada por mi organización política, Esquerra Unida del País Valencià de Mislata, en la que, entre otras cosas, se proponía por el bien de la ciudadanía y de este Ayuntamiento, la celebración de un Pleno Municipal Extraordinario para debatir los mecanismos de transparencia y participación tanto de la ciudadanía como de sus legítimos representantes que deberíamos tener en Mislata para conseguir un funcionamiento totalmente democrático y plural de esta institución municipal.

¿Va usted a convocar ese Pleno?

¿Está usted dispuesto a llegar a un acuerdo con los Grupos de la oposición sobre la transparencia municipal, el acceso a la información y la participación ciudadana?

El Sr. Alcalde responde que se está elaborando un informe sobre el acceso a la información que han tenido los concejales en estos dos últimos años, y el acceso que se tenía anteriormente.

- El Sr. Hernández Falcón dice que se anunció por el equipo de gobierno que en septiembre se abriría la Oficina de Atención al Ciudadano por las tardes, y aún no ha ocurrido. Pregunta si se va a abrir.

El Sr. Alcalde responde que para ello hace falta una reorganización, y si no se puede realizar este año por motivos presupuestarios, se abrirá por las tardes el próximo año.



- El Sr. López Bronchud solicita que se cuelgue en la página web municipal el sonido de la grabación de los plenos, algo que vuelve a pedir, por transparencia.

El Sr. Alcalde explica que se cuelga en la web lo que es de interés municipal, pero en cuanto a la posibilidad de colgar lo que solicita el Sr. López Bronchud, se remite al servicio de comunicación, pues es una cuestión técnica. Añade que no hay ningún problema en ello y que existe transparencia plena.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, por la Alcaldía se levanta la sesión, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO